OFICIO CIRCULAR Nº 083 FECHA: 24.01.2002

REF.: REHABILITACION DE INSCRIPCION COMO CORREDOR DE SEGUROS GENERALES Y VIDA EN CASOS QUE INDICA

A los interesados

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha resuelto permitir la rehabilitación de la inscripción como Corredor de Seguros Generales y de Vida, para todas aquellas personas naturales que se inscribieron como tales hasta el 31 de marzo de 1986, que hayan sido eliminadas por Resolución del Servicio con motivo de haber perdido el requisito de tener intachables antecedentes comerciales.

Para este efecto, se ha enviado a las personas que se encuentran en tal situación, Oficio dirigido al domicilio que registraba al momento de su eliminación, en el cual se les informa de lo anterior, para lo cual deberán haber dado solución al hecho que originó su eliminación y presentar los antecedentes y declaración jurada a que se refiere el anexo A2 de la Circular Nº 1537, de 27 de marzo de 2001, haciendo presente que conforme a la letra a) del artículo 14 del Decreto Ley Nº 3.538, de 1980, la referida inscripción está afecta al pago de un derecho equivalente a UF. 10.

SUPERINTENDENTE